JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Palmira, agosto 2 de 2.022. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.
El Srio.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
ADJUDICIACION DE APOYOS
Rad. 76520318400320220032900
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, agosto dos (02) de dos mil veintidós (2.022)

Se encuentra a Despacho la demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS,** adelantada por la señora **ROSA JULIA MUÑOZ OLAVE,** contra el señor **ISRAEL VALVERDE SANCLEMENTE,** con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACION DE APOYOS,** adelantada por la señora **ROSA JULIA MUÑOZ OLAVE,** contra el señor **ISRAEL VALVERDE SANCLEMENTE,** en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e44501893761c0a5f9ebc77dc5b50385f01cf478132c4cdcff47d5b22894c9**

Documento generado en 03/08/2022 11:05:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica